



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° /3/ -2015-ANA-DGCRH

Lima,

20 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 8202-2015, presentado por **CONSORCIO TERMINALES**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20382631294, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4675, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para el Terminal de Ilo, ubicada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 20.01.2015, **CONSORCIO TERMINALES**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para el Terminal de Ilo, situada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 001910-2011/DEPA-APRH/DIGESA, remitido con Dficio N° 001759-2011/DEPA/DIGESA.
- La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua, expresada mediante Resolución Directoral N° 076-2012-DREM.M/GRM, que aprobó la adecuación del Plan de Manejo Ambiental de Consorcio Terminales a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua-Terminal Ilo.

Que, el Informe Técnico N° 261-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para el Terminal de Ilo, ubicada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen anual de 8,500 m<sup>3</sup> (0,27 l/s), de régimen intermitente, hacia el mar de Ilo, a favor de **CONSORCIO TERMINALES**, por el plazo de seis (06) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis del agua residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECDPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratada como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.



- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el mar de Ilo, clasificado como Categoría 4: Conservación del Ambiente acuático – Ecosistemas Marino Costeros de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA, que aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino costeros;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para el Terminal de Ilo, situada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a favor de **CONSORCIO TERMINALES**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **CONSORCIO TERMINALES** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para el Terminal de Ilo, ubicada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen anual de 8,500 m<sup>3</sup> (0,27 l/s), de régimen intermitente, hacia el mar de Ilo, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este				
E - 1	Punto final del Emisor Submarino	8,500	0,27	8 048 559	251 204	Intermitente	Industrial	Mar de Ilo	Categoría 4
TOTAL		8,500	0,27						

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, con eficacia anticipada al 20.01.2015, fecha en la cual presentó su solicitud.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO TERMINALES**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este						
M - 1	Salida Poza API	8,500	0,27	8 048 651	251 588	Intermitente	Industrial	-	-	O.S. N° 003-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental.
M - 3	150m al Norte del punto final del emisor submarino	-	-	8 048 556	251 039	-	-	Mar de Ilo	Categoría 4	C. term., C. total, DBO5, DQO, AyG, HTP, fenoles, cloruro, cloro residual, Cr <sup>6+</sup> , SO <sub>3</sub> <sup>2-</sup> , N-NH <sub>4</sub> , N-NO <sub>3</sub> , P, P-PO <sub>4</sub> , metales.	Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
M - 5	150m al Sur del punto final del emisor submarino	-	-	8 048 263	251 037	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 8,500 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO TERMINALES.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua